



CONCEJO MUNICIPAL "SAN PEDRO"

5ta. Sección Provincia Obispo Santistevan



En nuestra condición de autoridad competente en estricta aplicación de la Constitución Política del Estado artículo 158° y Ley N° 2028 de Municipalidades artículo 5° parágrafo II, numeral 4, y artículo 8° En materia de Desarrollo Humano Sostenible, numeral 6 y 11. Cuya finalidad es preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente ejercer y mantener el equilibrio ecológico y el control de la contaminación en concordancia con las leyes que rigen la materia y la satisfacción de las necesidades colectivas. En el **marco jurídico vigente y a las luces del Gobierno Nacional Popular y la Revolución Cultural Democrática**, bajo la aplicación del artículo 4° de la Ley N° 3351 LOPE y D.S. N° 28631, SOLICITAMOS la ABROGACION de todas las disposiciones legales que desregulan la producción de la Soya Transgénica. Para que esta Municipalidad bajo la responsabilidad social en aplicación de la Autonomía Municipal, ejerza un control y prohibición por medio del mecanismo normativo específico, facultado por la Ley N° 2028 de Municipalidades.

Para esta gestión y defensa de la salud humana debemos mantener una adecuada coordinación Interinstitucional y con los Actores Sociales del Municipio

Nos despedimos a la espera de futuras respuestas.

Atentamente.

Eufrencia Herrera Barja
Eufrencia Herrera Barja
PRESIDENTE DEL H. CONSEJO
DE LA 5ta. SECCION MUNICIPAL
SAN PEDRO



Cc/Archivo
CSP-MA. Mamani
D.E. N° 2001 de 2011 sobre el fortalecimiento de la Gestión Municipal y el Desarrollo



CONCEJO MUNICIPAL "SAN PEDRO"

5ta. Sección Provincia Obispo Santistevan



San Pedro, 28 de Julio de 2006
CITE HCM SP 135/2006

Señor:
Dr. Hugo Salvatierra
Ministro de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente

Presente.

Ref. Abrogación de disposiciones legales que autorizan la Producción y Comercialización de la Soya Transgénica en la zona Norte de Santa Cruz

Estimada autoridad ministerial;

En el mes de Junio por mayoría unánime el Presidente del Concejo Municipal, tuvo la oportunidad de viajar a la República de Argentina; a la ciudad de Córdoba participando de la inspección a los campos de producción de soya transgénica. Con el objeto de iniciar concretamente en la jurisdicción territorial del Municipio, la campaña contra la producción de la soya transgénica en pro del Medio Ambiente y la Salud, ya que estamos ubicados **en la zona de mayor producción de soya del departamento. la tendencia de ésta producción ha obtenido más adeptos. Desconociendo (tal vez por la ingenuidad) las consecuencias a la condición humana, la biodiversidad y el medio ambiente que, causan y que nos constatamos al conocer los resultados en los países donde produjeron al cien por ciento la soya transgénica.**

Por determinación de la Resolución Administrativa Nº 024/2004 del 3 de Noviembre 2004, del Viceministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente en su artículo primero Autoriza a la Asociación Nacional de Productores de Oleaginosas y Trigo-ANAPO- la implementación de parcelas Semicomerciales de Soya Genéticamente Modificados (TRANSGENICOS), Evento 40-3-2, en una extensión de cinco hectáreas en cuatro localidades; siendo de las cuatro localidades dos ubicados en la jurisdicción del Municipio (San José del Norte y San Pedro). Por otro tenemos conocimiento que **mediante Decreto Supremo expreso, emitido en la gestión del Expresidente Sr. Carlos D. Mesa, autorizan la producción de Soya Transgénica en el Departamento de Santa Cruz (Municipio de San Pedro) en una cantidad de 23.000.00 Has. Para exportación y comercialización interna.**

La Producción de Soya Transgénica en la zona ha llegado a ser aplicado por medianos y pequeños productores, comercializándose en la dos últimas campañas y vuelto a sembrar para esta última campaña del año. Esto ha llevado a preocuparnos y confrontarnos con ANAPO, CAO y Transnacionales.

Consideramos que la **regulación, control y prohibición de la producción, exportación y comercialización** de la soya transgénica y otros productos deben ser una cuestión de Estado, por que se requiere mecanismos regulatorios que gradualmente extinga y prohíban el daño irreversible al medio ambiente, la salud humana y la biodiversidad. Al **estar plenamente justificado por los dramáticos desenlaces causados en países productores de soya transgénica, tal es el caso de Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay.**